



## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

### **LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

#### **RESUELVE**

Dirigirse a la Defensora de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Dra. Marisa Graham, para que, a raíz de los últimos hechos de gravedad ocurridos en la Provincia de Formosa que involucran a mujeres embarazadas próximas a dar a luz, llevadas por la fuerza, obligadas a practicarse cesáreas y luego separarlas de sus hijos e hijas recién nacidos; y ante las diversas denuncias efectuadas desde el inicio de la pandemia en dicha provincia que ponen de resalto, entre otras violaciones, el encierro forzoso de niñas, niños y adolescentes en los “Centros de Alojamiento Preventivo”, informe lo siguiente:

- 1- Qué respuesta ha obtenido del pedido de informe por parte del gobierno de Formosa respecto a la circulación e ingreso de niños/as a la provincia;
- 2- Qué respuesta ha obtenido del informe por parte del gobierno de Formosa respecto a las vulneraciones de derechos que estarían sucediendo en los Centros de Alojamiento Provisorio (CAP);
- 3- Informe el resultado del relevamiento in situ de la situación de niñas, niños y adolescentes y sus familias en Formosa, qué centros se han recomendado cerrar, cuáles fueron las recomendaciones y acciones realizadas;
- 4- Informe el resultado del relevamiento in situ de la situación de los hogares dependientes de la Subsecretaría de Niñez de la provincia;



5- Señale si se ha obtenido respuesta respecto de la necesidad de protocolizar las intervenciones sanitarias ante situaciones que involucran a niñas, niños y adolescentes en la provincia;

6- Informe en cuántas causas judiciales ha tomado intervención el organismo que usted dirige y detalle en cada caso la información relevante que no sea reservada para resguardar a los niños, niñas y adolescentes. Específicamente informe qué intervención ha tenido la Defensoría al respecto de la denuncia efectuada en enero de este año que tramita en el marco de la causa N° 56/2021 del Juzgado Federal de Formosa N° 2.

7- Cualquier otra información que sirva al presente.

**Ana Carla Carrizo y Carmen Polledo**



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los hechos denunciados en el día de ayer por una decena de mujeres en El Potrillo, Provincia de Formosa, nos hablan de una situación de extrema gravedad que involucran graves violaciones a los derechos humanos. Se trata de mujeres embarazadas, llevadas por la fuerza, obligadas a practicarse cesáreas y luego separadas de sus hijos e hijas recién nacidos.

Esta utilización del terror y amedrentamiento hacia las mujeres que creíamos haber superado en nuestro país, se suma a las diversas denuncias efectuadas desde el inicio de la pandemia en dicha provincia que ponen de resalto, entre otras violaciones, el encierro forzoso de niñas, niños y adolescentes en los “Centros de Alojamiento Preventivo”.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia al virus COVID-19 y el 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional publicó el Decreto 260/2020 que amplió la emergencia sanitaria dictada mediante Ley 27.541 en razón de esa declaración de Pandemia por el plazo de un año. Seguido a ello, se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” mediante Decreto 297/20 del 20 de marzo, posteriormente prorrogado y eventualmente modificado por el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”.

La provincia de Formosa adhirió a las medidas sanitarias de orden nacional a través del Decreto 100/2020, en el cual se creó el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19. Mediante Resolución 2/20 del 21 de abril de este Consejo, se dispuso la habilitación de “Centros de Alojamiento Preventivo (CAP)”, para la realización de la cuarentena obligatoria de catorce días para toda persona que deseara ingresar al territorio provincial. Esto es, no se permite el aislamiento domiciliario, en clara contradicción con la letra del Decreto 297/20 que establecía, desde marzo del año 2020, la permanencia en sus “residencias habituales”.



En otro sentido, con respecto a los límites en la circulación, la normativa emanada del Poder Ejecutivo disponía que “En caso de detectar situaciones de riesgo de propagación del virus SARS-CoV-2, y con la finalidad de prevenir dicha propagación para proteger la salud pública de la población, facúltase a los Gobernadores y a las Gobernadoras de las Provincias y al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a disponer el aislamiento preventivo respecto de personas que ingresen a la Provincia o a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES provenientes de otras jurisdicciones, previa intervención de la autoridad sanitaria jurisdiccional y por un plazo máximo de CATORCE (14) días, con excepción de las personas que deban desplazarse para realizar las actividades establecidas en el artículo 11 del presente decreto”. Ese plazo, en el caso de Formosa, se encuentra desvirtuado, habiéndose denunciado casos de aislamiento forzado de más de 30 días.

En julio del 2020, luego de diversos recursos ante la justicia provincial, se presentaron dos amparos colectivos ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación denunciando la situación de más de 7500 personas que durante meses no habían podido ingresar a la provincia, destacándose especialmente el caso de Mauro Rubén Ledesma, quien falleciera ahogado al intentar ingresar a la Provincia cruzando el Río Bermejo desde la Provincia de Chaco.

Muchos de estos casos fueron esgrimidos en los autos CSJ 592/2020 “Petcoff Naidenoff, Luis Carlos c/ Formosa, Provincia de s/ amparo – habeas corpus” y FRE 2774/2020/CS1 “Lee, Carlos Roberto y otro c/ Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 Provincia de Formosa s/ amparo –colectivo”. En ese marco, la Corte resolvió, el 19 de noviembre, ordenar a la provincia de Formosa que arbitre los medios necesarios de modo de garantizar el efectivo ingreso al territorio provincial, con cumplimiento de las medidas sanitarias que estime pertinentes, de todos los ciudadanos que lo hayan solicitado, dentro del plazo máximo de quince días hábiles a partir del día de la fecha, ajustando el programa a las pautas constitucionales. Destacando especialmente que “...aun cuando pudiesen resultar adecuadas a la tutela de la salud pública, las medidas adoptadas por las autoridades de Formosa aparecen en su puesta en práctica, prima facie, como limitaciones irrazonables a la autonomía personal frente a la demora que se produce para concretar el



ingreso de quienes lo requieren, incluso, de aquellas personas que, de acuerdo con la propia reglamentación local, se encontrarían dentro de los casos prioritarios”.

Ante este decisorio, la Provincia de Formosa indicó que sólo iba a cumplir con dichas sentencias siempre que los beneficiarios de dichos procesos judiciales se practicaran el test PCR y cumplieran cuarentena estricta; quienes no pudieron afrontar los gastos, los turnos para practicarlo por cargo de la Provincia se fijaron entre enero y abril del año 2021.

Recientemente, fuimos testigos de las condiciones en las que se encuentran las personas que deben permanecer en los CAP, en el que conviven en los mismos espacios aquellos/as que han acreditado hisopados negativos juntamente con quienes no recibieron sus resultados. Estos centros representan un ambiente inhumano para el alojamiento y aislamiento, una privación ilegítima de la libertad con condiciones sanitarias deficientes, que tienden a la proliferación del propio virus, así como a consecuencias irreversibles para aquellos/as que deben padecer esta política. Prueba de ello es el caso de Zunilda Gómez, quien, producto del stress producido, perdió su embarazo.

Estos centros de aislamiento, son objeto de diversas y constantes denuncias por privación ilegítima de la libertad, condiciones de hacinamiento, ocultamiento de información, traslado compulsivo por parte de las fuerzas de seguridad, obligación de niños, niñas y adolescentes de permanecer incluso sin el acompañamiento de familiares. Gabriela Neme, una concejala de Formosa, denunció formalmente al gobernador Gildo Insfrán y al Ministro de Gobierno, Jorge Abel González, por la situación en otro centro de aislamiento. Días después, era detenida ilegalmente junto a Celeste Ruiz Díaz, otra concejala de la UCR, en el contexto de una manifestación contra la vulneración sistemática de Derechos Humanos en los centros de aislamiento por obligar a diecinueve personas que contaban con resultado negativo a continuar con la cuarentena.

Ante este hecho, que tuvo repercusión pública instantánea, Amnistía Internacional solicitó la intervención del Secretario de Derechos Humanos, Horacio Pietragalla, para asegurar la liberación de las dos políticas opositoras. Posteriormente, una vez en libertad, Ruiz Díaz formuló denuncia penal contra el gobernador Insfrán, el ministro González y



el Jefe de Policía, Walter Rene Arroyo por abuso de autoridad, violación de los deberes de funcionario público, privación ilegalidad de la libertad y vejaciones, en relación a las lesiones sufridas.

El reciente 5 de marzo, manifestantes se congregaron en las puertas de la casa de gobierno después de que el gobernador disponga la vuelta a la Fase 1 por detectarse 17 casos positivos de Covid. Hubo decenas de heridos y 92 detenidos. Diversos organismos internacionales de Derechos Humanos expresaron su preocupación (entre ellos Naciones Unidas Argentina, Amnistía y Human Right Watch). El comunicado que emitió la Secretaría de DDHH al respecto de estos hechos expresa que a pesar de la “campaña de desprestigio llevada adelante por los medios hegemónicos de comunicación sobre el gobierno provincial, el constante boicot a las medidas sanitarias excepcionales para hacer frente a la pandemia, el uso político que algunos sectores de la oposición hacen de estos hechos, y la violencia desmedida de algunos manifestantes” no se justifica el uso desproporcionado de la fuerza.

La Ley N° 26.061, en sus artículos 47, 48, 55 y 64, atribuye a la Defensoría la facultad de promover las acciones para la protección de los derechos e intereses difusos o colectivos relativos a las niñas, niños y adolescentes en cualquier juicio, instancia o tribunal, promoviendo las medidas judiciales o extrajudiciales que lo requieran. Constituye una de sus funciones principales la de participar activamente en la defensa y resguardo de la niñez y adolescencia en todo el territorio de manera independiente fiscalizando, controlando la aplicación del sistema de protección integral y supervisando los actos que involucren directamente a esta población, especialmente aquellos emanados de organismos públicos.

En el mes de enero de este año, la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes solicitó a las autoridades de la Provincia de Formosa acciones inmediatas para revertir la mencionada situación y manifestó su decisión de presentarse en los expedientes judiciales en curso. Dada la persistencia de los hechos denunciados y los nuevos acontecimientos de los que tuvimos conocimiento en el día de ayer, consideramos que corresponde que la Defensora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Dra



Marisa Graham, informe acerca de las medidas adoptadas para que cesen en forma inmediata las gravísimas violaciones a los derechos humanos que se desarrollan ante la mirada horrorizada de todo el país.

Toda vez que la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, a cargo de Horacio Pietragalla, no se ha pronunciado de manera categórica, disponiendo las medidas adecuadas para preservar los derechos vulnerados de los y las habitantes de la Provincia de Formosa, resulta enfática la intervención de la Defensoría a su cargo como organismo de control.

Porque creemos firmemente que no podemos permanecer pasivos ante estos hechos de enorme gravedad, y es necesario realizar nuestros máximos esfuerzos para garantizar los derechos de los niños, niñas y mujeres embarazadas de forma urgente en esa provincia, es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

**Ana Carla Carrizo y Carmen Polledo**